

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

AYUNTAMIENTO DE

**90****VILLAMANTA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante acuerdo plenario ordinario de fecha 20 de noviembre de 2025, quedó resuelta y desestimada la única alegación formulada durante el plazo de exposición al público, presentada con NRE. 2025/4059.

Por ello, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamanta, adoptado en fecha 18 de septiembre de 2025, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de la Ley 7/2022, aplicable en el municipio de Villamanta (Madrid), cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“” ORDENANZA FISCAL DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS  
O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 7/2022  
EN EL MUNICIPIO DE VILLAMANTA**

**1 INTRODUCCIÓN.**

La normativa comunitaria en materia de residuos, esto es la **Directiva 2008/98/CE, Marco de residuos**, estableció objetivos de preparación para la reutilización y reciclado muy ambiciosos para los residuos municipales; 50% en 2020, 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035. Al objeto de lograr dichos porcentajes regula también el calendario para el que la recogida separada de ciertas fracciones de los residuos municipales es obligatoria: biorresiduos antes de 31/12/2023; residuos textiles y domésticos peligrosos antes de 31/12/2024.

Por su parte, la norma obliga a los Estados miembros a hacer uso de instrumentos económicos para promover el principio de jerarquía enumerando varios ejemplos de instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y restricciones a las operaciones de depósito en vertederos e incineración de residuos que incentiven la prevención y el reciclado de residuos; los sistemas de pago por generación de residuos («pay-as-you-throw») que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos generados y proporcionen incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados o los incentivos fiscales a la donación de productos, en particular alimentos.

En 2018 la Comisión Europea alertó a España indicando que estaba en riesgo de incumplimiento del objetivo de reciclado para 2020, haciendo un total de ocho recomendaciones. Entre dichas recomendaciones se encontraba la introducción de instrumentos económicos. En concreto, proponía dos: **el establecimiento de tasas obligatorias sobre los residuos municipales** para los hogares para disponer de recursos financieros que respalden los cambios en la gestión y el tratamiento de residuos y permita alcanzar los objetivos; y un **sistema fiscal armonizado para la eliminación de los residuos** (es decir, el vertido y la incineración) que sea operativo en todas las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, la **Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, incluyó tanto las obligaciones de recogida separada y la obligación de revisar las ordenanzas municipales y los contratos en el plazo de tres años para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión. Por un lado, la existencia de la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años (**antes de 10 de abril de 2025**), una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante Tasa/PPPNT) específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación; y por otro, el impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y coincineración de residuos. Todo ello al objeto de que las entidades locales dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones de recogida separada, se incentive el reciclado y se penalice la peor opción de la jerarquía de residuos, el vertedero.

En este sentido, existe una estrecha relación entre la Tasa/PPPNT y el modelo de gestión de residuos municipales, acorde con la Ley 7/2022, que las entidades locales deben establecer en sus ordenanzas municipales (puerta a puerta, contenedor abierto o cerrado, compostaje doméstico, etc.).

### 1.1 Objetivo de la memoria.

El objetivo de esta memoria es la elaboración de un estudio económico-financiero que permita establecer una nueva ordenanza fiscal del ayuntamiento de Villamanta para la recogida de residuos en cumplimiento con la ley 7/2022 de Residuos.

La Ley establece en su art. 11 que en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Por lo tanto, la ley 7/2022 ya no permite que el Ayuntamiento con recursos propios financie el coste. El importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### 1.2 Marco legal.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (concepto de tasa).
- El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

## 2 ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO.

En este apartado se realiza la valoración del análisis técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio. Para la determinación del coste real o previsible, conforme al citado artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se elabora una estimación razonable de los costes asociados al servicio, incluyendo la información facilitada por la Mancomunidad del Sur, la cual tiene atribuida la competencia del tratamiento de los residuos generados en el municipio de Villamanta. Por otra parte, también se calculan los ingresos estimados de aplicación con la nueva tasa.

### 2.1 Coste de recogida, transporte y tratamiento de residuos

El coste previsible de las actividades de recogida, transporte y tratamiento de residuos para el ejercicio presupuestario 2025, a la vista de la información disponible en el momento de elaboración del presente informe es el siguiente:

#### 2.1.1 Recogida de residuos urbanos

La recogida de residuos urbanos de los municipios de la Mancomunidad de servicios El Alberche tiene los siguientes costes derivados de aplicación al municipio de Villamanta:

- Contrato de servicios adjudicado a la empresa FCC con coste estimado anual de **32.819,66 €.**

- Contrato de arrendamiento de contenedores a la empresa SANIMOBEL con un coste estimado anual de **37.379,92 €**.
- **TOTAL: 70.199,58 €**

#### 2.1.2 Canon de depósito de residuos

La gestión de residuos tras el transporte y recogida es realizada por la Mancomunidad del Sur y conlleva unos costes estimados para Villamanta que ascienden a:

- **TOTAL: 25.567,39 €**

#### 2.1.3 Otros servicios

Dentro de otros servicios, se tendrán en cuenta los siguientes costes estimados de recogidas realizadas por las empresas URBASER e IRIEPAR:

- Recogida de enseres voluminosos.
- Recogida de escombros procedentes de obras.
- Recogida de podas y restos de jardinería.
- Recogida de electrodomésticos.
- **TOTAL: 28.107,64 €**

Para el cálculo de costes de personal, se tendrán en cuenta los costes estimados de los servicios de recogida de papeleras.

Recogida de papeleras	Variable
<b>Área y la frecuencia de limpieza</b>	
Número de papeleras.	50
Frecuencia de recogida (las papeleras se vacían 3 veces por semana).	3
<b>Tiempo estimado para las tareas</b>	
Tiempo en minutos que tarda el personal en vaciar una papelera.	2
Horas por semana se dedican a estas tareas.	5
<b>Cálculo de horas de trabajo</b>	
Número de horas semanales por el número de semanas del año (52 semanas).	260
<b>Cálculo de costes anuales</b>	
Número de horas anuales por el salario promedio del personal de limpieza (12€/hora)	3.120,00 €
Gastos adicionales como cotizaciones a la seguridad social y seguros (30%)	936,00 €
	<b>4.056,00 €</b>

- **TOTAL, Otros servicios: 32.163,64 €**

#### 2.1.4 Resumen de costes

Los costes especificados en los puntos anteriores se pueden resumir en la siguiente tabla:

SERVICIO	COSTES (€)
2.1.1 Recogida de residuos urbanos	70.199,58 €
2.1.2 Canon de depósito de residuos	25.567,39 €
2.1.3 Otros servicios	32.163,64 €
<b>TOTAL</b>	<b>127.930,61 €</b>

#### 2.2 Aplicación de la nueva tasa

La cantidad a exigir y liquidar por una tasa se obtendrá de la aplicación de las cuotas incluidas en la propuesta de nueva ordenanza en función del servicio de que se trate.

Como se viene exponiendo y como recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad debe cumplir el principio de

equivalencia, de manera que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para determinar la adecuación de las cuotas propuestas en la elaboración de la ordenanza fiscal a las previsiones normativas indicadas, se ha procedido a contemplar los costes segregados y totales teniendo en cuenta el número de usuarios del servicio en cada uno de los tramos de generación de residuos y la cuota propuesta del servicio.

### 2.2.1 Cuotas fijas

A continuación, se detalla la previsión de recaudación prevista con las nuevas cuotas fijas de aplicación de la tasa:

CONCEPTO	NÚMERO	PREVISIÓN DE RECAUDACIÓN (€)
<b>SECCION 1ª</b>		
Viviendas	1.105	106.438,02
Viviendas Comunidad de Propietarios	75	7.224,30
Locales sin licencia de actividad	2	192,65
<b>SECCION 2ª</b>		
<b>INDUSTRIA, COMERCIO Y PROFESIONALES</b>		
Comercio en general	3	335,04
Despachos profesionales, clínicas médicas y especialidades	3	335,04
Talleres de reparación de vehículos e industrias de servicios	2	335,04
<b>BARES, RESTAURANTES Y OTROS SIMILARES</b>		
Bares y Cafeterías	1	228,35
Restaurantes de tres a cinco tenedores	0	0,00
Restaurantes de dos tenedores	0	0,00
Restaurantes de un tenedor	4	1.224,57
Terrazas de verano (temporada) independientes a locales	0	0,00
<b>SUPERMERCADOS Y VENTAS EN GRANDES SUPERFICIES</b>		
Locales de 100 a 250 metros cuadrados	2	746,48
Locales de 251 hasta 500 metros cuadrados	1	623,65
Locales de 501 hasta 1000 metros cuadrados	0	0,00
Locales de 1001 hasta 2000 metros cuadrados	0	0,00
Locales de más de 2001 metros cuadrados	0	0,00
<b>OTROS</b>		
Discotecas o locales de alterne	0	0,00
Hoteles, Apartahoteles y similares	0	0,00
Gasolinera Normal sin servicios extra	0	0,00
Gasolinera con túnel de lavado	0	0,00
Gasolineras con túnel de lavado y servicios extras	1	917,10
Sucursales bancarias y demás entidades de Crédito	1	588,38
Residencia de ancianos VILLA VICTORIA	1	460,80
Residencia de ancianos MARTIN LIQUÍÑANO	1	781,45
Residencia de ancianos HOSPITALES Y CENTROS CASAVERDE	1	644,03
Residencia de ancianos SAGUMAR	1	1.184,54
Aparcamientos privados con pago por estacionamiento	1	270,81
<b>ALIMENTACIÓN</b>		
Pescadería	0	0,00
Frutas, Hortalizas y Carnicerías	4	696,26
Locales Alimentación todos (Ultramarinos, panaderías, etc.) <100m2	1	111,68
Resto no tipificado	39	4.355,52
Recogida de basura en el mercadillo semanal por puesto y mes	0	0,00
Otros	3	201,02
<b>TOTAL</b>	<b>1.252</b>	<b>127.894,71</b>

### 2.2.2 Observaciones sobre las nuevas cuotas fijas

La presente modificación en la cuota fija de la tasa de residuos se basa en la necesidad de adaptar el importe a la realidad de la generación de basuras. En el caso de las residencias, se ha constatado que estas generan un volumen significativamente mayor de residuos en comparación con inmuebles con otros usos, debido al mayor número de personas que habitan en ellas. Este incremento en la producción de residuos supone un mayor uso de los servicios de recogida y tratamiento de basuras.

RESIDENCIA	Nº de PLAZAS
Virgen del Socorro - SAGUMAR	98
Villa Victoria	19
La paz – Martín Liquiñano	54
Casaverde	39

Por lo tanto, resulta necesario ajustar la cuota de la tasa de residuos para las residencias, con el fin de que refleje de manera más equitativa la mayor demanda de recursos y servicios que estas instalaciones requieren. En este sentido, se fija una cuota de 378,35€ para residencias hasta 10 plazas y a partir de 10 plazas, 9,16€ por cada plaza adicional:

RESIDENCIA	Nº de PLAZAS	CUOTA FIJA HASTA 10 PLAZAS (€)	CUOTA POR NÚMERO ADICIONAL PLAZAS >10 (€)	TOTAL (€)
Virgen del Socorro - SAGUMAR	98	378,35	806,19	1.184,54
Villa Victoria	19	378,35	82,45	460,80
La paz - Martín Liquiñano	54	378,35	403,10	781,45
Casaverde	39	378,35	265,68	644,03

Esta medida busca equilibrar la sostenibilidad económica del servicio, tanto en costes como en ingresos, garantizando que quienes generan más residuos contribuyan en proporción a su producción. Asimismo, este ajuste permitirá mantener la calidad del servicio, así como optimizar la gestión de los recursos destinados a la recogida y tratamiento de residuos.

### 2.3 Conclusiones

De los costes previstos para 2026 y de la aplicación de la nueva tasa, se puede concluir que:

- La cifra total de ingresos previstos es la siguiente: **127.894,71 €**
- La cifra total de gastos previstos es la siguiente: **127.930,61 €**

Por lo tanto, existe un diferencial negativo entre recaudación y gastos de: **-35,90 €**

En definitiva, se comprueba que las **cuotas nuevas fijadas** generan unos ingresos en todo caso inferiores al promedio de coste del servicio, de manera que se cumple la previsión del artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La tabla final de cuotas para la aplicación de la nueva tasa de residuos es la siguiente:

CONCEPTO	CUOTA NUEVA (€)
<b>SECCIÓN 1ª</b>	
Viviendas	96,32
Viviendas Comunidad de Propietarios	96,32
Locales sin licencia de actividad	96,32
<b>SECCIÓN 2ª</b>	
<b>INDUSTRIA, COMERCIO Y PROFESIONALES</b>	
Comercio en general	111,68
Despachos profesionales, clínicas médicas y especialidades	111,68
Talleres de reparación de vehículos e industrias de servicios	167,52
<b>BARES, RESTAURANTES Y OTROS SIMILARES</b>	
Bares y Cafeterías	228,35
Restaurantes de tres a cinco tenedores	808,62
Restaurantes de dos tenedores	622,76
Restaurantes de un tenedor	306,14
Terrazas de verano (temporada) independientes a locales	249,47
<b>SUPERMERCADOS Y VENTAS EN GRANDES SUPERFICIES</b>	
Locales de 100 a 250 metros cuadrados	373,24
Locales de 251 hasta 500 metros cuadrados	623,65
Locales de 501 hasta 1000 metros cuadrados	1.247,29
Locales de 1001 hasta 2000 metros cuadrados	2.762,21
Locales de más de 2001 metros cuadrados, por m2 de superficie	2,72

CONCEPTO	CUOTA NUEVA (€)
<b>POR INSTALACIONES DE CADA CONTENEDOR DE USO EXCLUSIVO, PREVIA SOLICITUD AL AÑO</b>	
Casco urbano	1.302,29
Polígonos industriales	1.575,49
<b>OTROS</b>	
Discotecas o locales de alterne	1.025,10
Hoteles, Apartahoteles y similares precios por habitación declarada	105,71
Gasolinera Normal sin servicios extra	498,41
Gasolinera con túnel de lavado	601,48
Gasolineras con túnel de lavado y servicios extras	917,10
Sucursales bancarias y demás entidades de Crédito	588,38
Residencia de ancianos o similares hasta 10 personas según licencia de actividad	378,35
Residencia de ancianos o similares superiores a 10 personas según licencia de actividad, por plaza de más	9,16
Aparcamientos privados con pago por estacionamiento	270,81
<b>ALIMENTACIÓN</b>	
Pescadería	174,06
Frutas, Hortalizas y Carnicerías	174,06
Locales Alimentación todos (Ultramarinos, panaderías, etc) superficies inferiores a 100m <sup>2</sup>	111,68
Resto no tipificado	111,68
Recogida de basura en el mercadillo semanal por puesto y mes	5,67
Otros	67,01

**BONIFICACIÓN EN LAS CUOTAS SEÑALADAS:**

5% RECIBOS DOMICILIADOS PARA SU PAGO POR BANCO

3% PARA FAMILIAS EN RIESGO DE POBREZA, JUSTIFICADO CON INFORME SERVICIOS SOCIALES DE MANCOMUNIDAD Y APROBADO POR AYUNTAMIENTO

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal queda derogada en su integridad la anterior Ordenanza reguladora de RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el día 14 de noviembre de 2024. BOCAM Nº 58 de 10 de marzo de 2025, publicada aprobación definitiva y texto íntegro

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid) en su sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2025 y expuesta al público por espacio de treinta días hábiles mediante la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 235, de 02 de octubre de 2025.

Finalizado el plazo de exposición al público se ha presentado una única reclamación.

El Pleno municipal, reunido en sesión plenaria ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025, adoptó acuerdo de desestimar la única alegación presentada, quedando aprobada definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos en cumplimiento de la Ley 7/2022, en el municipio de Villamanta (Madrid)

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanta, a 27 de noviembre de 2025.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/19.388/25)

